

## ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE CREÓ LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS, CENTROS Y UNIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

José Enrique Villa Rivera, director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 140 de su Reglamento Interno; 6°, fracción I, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume la naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República, en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el viernes 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que se requiere fortalecer, preservar y conservar la naturaleza, finalidades y atribuciones del Instituto Politécnico Nacional establecidas en los artículos del 1 al 4 de su Ley Orgánica, mediante mecanismos que ayuden a mantener la sana convivencia de la comunidad, en un entorno de orden institucional y respeto que garanticen seguridad en la institución para el desempeño de las actividades académicas, de investigación y de gestión que tiene encomendadas esta casa de estudios.

Que es prioritario atender de manera preventiva y práctica la posible comisión de conductas que pudieran ser antisociales o delictivas al interior de las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional; conductas que puedan derivar en drogadicción, discriminación, intimidación, extorsión, acoso, riñas o robos, así como cualquier otro acto que vulnere el orden jurídico institucional o afecte el bienestar y/o integridad física de los miembros de la comunidad politécnica o instalaciones del propio Instituto.

Que los Comités de Seguridad y Contra la Violencia en las dependencias politécnicas pretenden ser una herramienta para crear programas y acciones que fomenten los valores entre la comunidad politécnica, que promuevan la colaboración entre alumnos, docentes y personal administrativo e instrumenten medidas de orientación, prevención, capacitación, corrección y rectificación de situaciones que afecten el bienestar y la integridad de la propia comunidad.

Que los programas, acciones y medidas que se diseñen e implementen por parte de los Comités de Seguridad y Contra la Violencia deben respetar en todo momento los derechos humanos fundamentales, como son los de libertad de pensamiento, expresión, asociación e información; deben promover y fomentar el diálogo, la tolerancia y el cumplimiento del marco normativo como medios primordiales para solucionar las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la comunidad politécnica.

Que es necesario ampliar la cobertura de los Comités de Seguridad y Contra la Violencia en las dependencias politécnicas, con la finalidad de extender a las mismas los programas y acciones que dichos órganos colegiados promueven. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE CREÓ LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS, CENTROS Y UNIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**Artículo Único.** Se reforman los artículos primero, segundo, inciso d, y cuarto y se adiciona un artículo quinto al diverso que creó los Comités de Seguridad y Contra la Violencia en las Escuelas, Centros y Unidades del Instituto Politécnico Nacional, expedido el 31 de enero de 2003 y publicado en el número 559 de la *Gaceta Politécnica* de fecha 15 de febrero de 2003, para quedar como sigue:

**“Artículo Primero.** Los Consejos Técnicos Consultivos Escolares, o sus equivalentes en las dependencias politécnicas, constituirán un Comité de Seguridad y Contra la Violencia, al que se denominará Cosecovi.

### Artículo Segundo. ...

...  
...  
...

d) Promover una política de prevención contra todos aquellos actos antisociales o delictivos que pudieran generarse al interior del Instituto Politécnico Nacional, que atenten contra la integridad y seguridad física de las personas de su comunidad o afecten sus instalaciones, con lo cual se lesionen la imagen de la institución y la vida académica de las dependencias politécnicas;

...  
...

### Artículo Tercero. ...

**Artículo Cuarto.** La integración de los Cosecovi en las dependencias politécnicas que no cuenten con Consejo Técnico Consultivo Escolar o su equivalente, será sometido a la consideración del Secretario General del Instituto.

**Artículo Quinto.** La Secretaría General del Instituto será la responsable de coordinar y supervisar los programas y acciones de los Cosecovi, así como el cumplimiento de los mismos, conforme al ejercicio acordado en su desarrollo en cada dependencia politécnica.”

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

**Segundo.** Las dudas que se originen con motivo de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, así como los asuntos no previstos en el mismo serán resueltos por el Director General del Instituto Politécnico Nacional o por la persona que éste designe.

**Tercero.** Para su mayor difusión publíquese en la *Gaceta Politécnica*.

Ciudad de México, Distrito Federal, 30 de enero de 2009

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

  
DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL